

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00018-A

SR. DR. JAIME ROCA GUTIÉRREZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE

**Considerando:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154, dispone que: “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]”;

**Que** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 manifiesta: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

**Que** el artículo 28 de la Norma Suprema, establece: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente [...]”;

**Que** según el artículo 344 de la Norma Suprema antes citada, el Estado “[...] Ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, la que regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;

**Que** el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

**Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) prescribe que la “Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los gobiernos autónomos descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las Leyes”;

**Que** el artículo 114 del Reglamento General a la LOEI, determina que: “El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional puede disponer que un establecimiento educativo particular o fiscomisional que tenga autorización de funcionamiento vigente pase a ser fiscal, siempre que medie una solicitud expresa de los representantes legales y/o promotores de dicho establecimiento educativo, y siempre que convenga a los intereses de la comunidad educativa, para lo cual se deben cumplir las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes”;

**Que** mediante el oficio R. 2011 No. 975 de 15 de junio de 2011, el Ing. Fabián Carrasco Castro, Rector de la Universidad de Cuenca, solicita a la Coordinadora Zonal de Educación 6, que se fijen los procedimientos y trámites necesarios para que se transforme el Colegio Universitario “Fray Vicente Solano” en un colegio fiscal a fin de que sea transferido al Ministerio de Educación, conforme la decisión tomada por el H. Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca;



**Que** el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en sesión Ordinaria realizada el 02 de agosto de 2011, luego de conocer el comunicado del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y el informe de la Comisión Interinstitucional de la prenombrada Universidad, y de la Coordinadora Zonal 6 de Educación frente al proceso de fiscalización del Colegio “*Fray Vicente Solano*”, resolvió autorizar al señor Rector de la Universidad de Cuenca para que lleve a cabo todos los procesos necesarios para la fiscalización del Colegio “*Fray Vicente Solano*”, con código AMIE 01H00476, ubicado en la ciudad de Cuenca, Distrito 01D02 provincia del Azuay, traspasando el referido establecimiento educativo al Ministerio de Educación;

**Que** mediante el oficio No. 0000384-D de 16 de noviembre de 2011, la señora Coordinadora de Educación Zonal 6, solicita a la Autoridad Educativa de ese entonces, se proceda con el inicio del proceso de fiscalización del Colegio “*Fray Vicente Solano*”;

**Que** mediante el Acuerdo Ministerial No. 456-11 de 30 de diciembre de 2011, la señora Ministra de Educación de ese entonces, delega a la Coordinadora Zonal 6 para que a nombre y en representación del Ministerio de Educación previo cumplimiento de requisitos de Ley, suscriba con la Universidad de Cuenca el convenio de Transferencia del Colegio Universitario “*Fray Vicente Solano*”, con el objetivo de transformar la mencionada institución educativa en fiscal con la respectiva transferencia al Ministerio de Educación;

**Que** el 30 de diciembre de 2011, la señora Coordinadora de Educación Zonal 6 en cumplimiento con la delegación conferida por la Autoridad Educativa, a nombre y representación del Ministerio de Educación suscribe con el señor Rector de la Universidad de Cuenca un “*Convenio de transferencia del Colegio Universitario “Fray Vicente Solano”, entre la Universidad de Cuenca y el Ministerio de Educación*”; y el 4 de marzo de 2013, se suscribe un adendum al referido convenio;

**Que** para continuar con la el traspaso respectivo al Ministerio de Educación de la referida institución educativa, la misma necesita de la infraestructura correspondiente para albergar a estudiantes, docentes y personal administrativo para el normal funcionamiento por lo que, ante la falta de infraestructura por parte del Ministerio, se hace necesario contar con un edificación funcional para las actividades educativas. Frente a esta realidad, se ha planteado como alternativa de solución inmediata contar con el inmueble de propiedad de la Universidad de Cuenca, en el cual ha venido funcionando el Colegio Universitario “*Fray Vicente Solano*”, situado en las calles Francisco de Orellana, Cristóbal Colón y García Lorca, parroquia Yanuncay, cantón Cuenca;

**Que** el 29 de julio de 2013, la Universidad de Cuenca legalmente representada por su rector el ingeniero Fabián Carrasco Castro, debidamente autorizado por el H. Consejo Universitario, y el Ministerio de Educación, legalmente representado por la licenciada María Eugenia Verdugo, Coordinadora de Educación Zona 6, proceden a suscribir ante el Notario Noveno del cantón Cuenca la escritura pública de contrato de Comodato del predio en el que se encuentra funcionando el Colegio “*Fray Vicente Solano*”, incluido todas sus instalaciones, como son: laboratorios, biblioteca y mobiliario, contrato que tendrá una duración de treinta años, plazo que podrá ser renovado por igual tiempo de mutuo acuerdo entre las partes;

**Que** el 8 de noviembre de 2013, el Director Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D02 del Azuay, con oficio No. 0002072 de 8 de noviembre de 2013, remite a la Coordinadora de Educación Zonal 6, los informes de los responsables de la Unidad de Gestión de Riesgos y de la Unidad Jurídica, respectivamente, del Distrito Educativo 01D02 mediante el cual informan sobre la inspección realizada a las instalaciones del Colegio “*Fray Vicente Solano*” de la parroquia Yanuncay, de la ciudad y cantón Cuenca, provincia del Azuay, informes que en lo principal concluyen que el colegio “*Fran Vicente Solano, se encuentra en perfectas condiciones*”;

**Que** con el memorando No. 120-DPZ-13 de 8 de noviembre del 2013, la señora Directora de





Planificación de la Coordinación Zona 6, presenta al Director de Desarrollo Profesional el estudio de Microplanificación para la fiscalización de la antedicha institución educativa, concordante con las políticas de desarrollo nacionales que justifiquen la necesidad del servicio, informe que en lo principal concluye que: *“Las instituciones Educativas del circuito están actualmente operando al máximo de su capacidad, debido a la elevada demanda poblacional del sector, motivo por el cual la presencia adicional de una Institución Educativa Fiscal es necesaria para cubrir la demanda del circuito.- En las instituciones públicas de este circuito no se oferta el nivel de bachillerato, además existe un 81% en promedio de población en edad escolar que no asiste a instituciones fiscales; es decir, es población escolar es cogida por la oferta particular o fiscomisional.- El número de Instituciones Educativas particulares es superior a las fiscales dentro de este circuito, haciendo notar que buena parte de la población escolar está pagando para acceder al servicio educativo.- La institución tiene un moderado impacto en la comunidad, ya que atiende a 927 estudiantes.- RECOMENDACIONES: En base al presente estudio, SE RECOMIENDA SU FISCALIZACIÓN.”;*

**Que** mediante memorando MINEDUC-CZ6-2013-0214-01880-M, de 18 de junio de 2014, la señora Coordinadora Zona 6, informa que se han concluido los informes señalados en el Reglamento General a la LOEI, esto es: (a) *Estudios de Microplanificación elaborado a Nivel Zonal;* b) *Certificación de la Dirección Administrativo-Financiera del Nivel Zonal sobre la disponibilidad presupuestaria;* c) *Informe de la Unidad de Planificación del Nivel Distrital sobre el personal directivo, docente y administrativo, mismo que fue aprobado por el Nivel Zonal;* d) *Informe de cumplimiento de estándares de calidad educativa;* *Informes de las Unidades de Riesgos, Administración Escolar y Asesoría Jurídica del Nivel Distrital acreditando la factibilidad del uso del bien inmueble;* e) *Escritura de comodato celebrado entre la Universidad de Cuenca y el Ministerio de Educación;*

Que, con el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2014-00014-A de 21 de junio de 2014 se dispuso la subrogación de la función de Ministro de Educación al Doctor Jaime Roca Gutiérrez, Viceministro de Gestión Educativa, del 28 de junio al 1 de julio de 2014; y,

**Que** es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, cumpliendo los principios constitucionales y legales vigentes.

**En uso** de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 117 de su Reglamento General; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- DISPONER** la Fiscalización del Colegio “Fray Vicente Solano”, con código AMIE (01H00476) perteneciente al Distrito 01D02 de la Coordinación Educativa Zonal 6, situado en las calles Francisco de Orellana, Cristóbal Colón y García Lorca, parroquia Yanuncay, cantón Cuenca, provincia del Azuay y cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular; por lo que el establecimiento educativo a partir de su incorporación se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen fiscal, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, se denominará **“UNIDAD EDUCATIVA FISCAL FRAY VICENTE SOLANO”**, con la oferta educativa de los niveles de Educación General Básica y Bachillerato; de conformidad a la malla curricular nacional.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Coordinación Zonal 6 de Educación en conjunto con la Coordinación General de Planificación y Coordinación General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación, generen la proforma presupuestaria para la asignación de personal docente, administrativo y de servicios, recurso presupuestario suficiente para el normal funcionamiento de la “Unidad Educativa Fiscal Fray Vicente Solano”.



**Artículo 3.- DISPONER** y delegar a la Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Educación para que se encargue del proceso de incorporación de bienes al Ministerio de Educación así como de la evaluación del personal docente, administrativo y de servicios de la Unidad Educativa que se fiscaliza a través del presente acuerdo, a fin de determinar la viabilidad de incorporarlos a esta Cartera de Estado en atención a los requisitos y necesidades institucionales en el sector.

**Artículo 4.- DISPONER.-** Que las autoridades del referido establecimiento permanezcan en funciones hasta que se concluya con el proceso de transición y sean legalmente reemplazadas según los procedimientos de la LOEI.

**Artículo 5.- ENCÁRGUESE** a la Coordinación Zonal 6 de Educación, la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscalización de la “*Unidad Educativa Fiscal Fray Vicente Solano*”.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito , a los 01 día(s) del mes de Julio de dos mil catorce.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. DR. JAIME ROCA GUTIÉRREZ**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE**